



## Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 035-2017/SUNAT  
Aprueban versión 1.4 del PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual N° 618.
- Resolución de Superintendencia N° 036-2017/SUNAT  
Permiten aplazar y/o fraccionar en menor plazo la deuda por regularización del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría a los deudores tributarios cuyos ingresos anuales no superen las ciento cincuenta (150) UIT

## Noticias relevantes:

- Recaudación tributaria comienza el 2017 con caída de 8.4% en enero. Gestión. Pág. 18.
- Se podrá declarar y fraccionar a la vez el Impuesto a la Renta. Gestión. Pág. 19.
- Hay déficit de 2,400 ha de espacio logístico para atender carga en Callao. Gestión. Pág. 21.
- Empresas se financian por 726 millones de dólares. El Peruano. Pág. 7.

## Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 152-2016- SUNAT/5D0000  
Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta no es aplicable tratándose de contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, cuando con anterioridad a dicho registro contable estos hayan pagado las correspondientes rentas de fuente peruana a favor de sujetos no domiciliados por tales conceptos.
- INFORME N° 156-2016- SUNAT/5D0000  
La comunicación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de celebración de un contrato de consorcio con un plazo de duración menor a tres (3) años, a que se refiere el artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, no tiene carácter constitutivo, y por tanto, su omisión no obligaría a dicho contrato a llevar contabilidad independiente de sus partes contratantes.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas